



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS,
GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

DECRETO

Visto el expediente nº 12443/2023 relativo a la contratación mixta, por el procedimiento abierto simplificado, del suministro e instalación de taquillas inteligentes Click and Collect y servicios asociados a su gestión, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Comercio, se han concedido ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas estando el Proyecto integral para el fortalecimiento de la actividad comercial en la zona turística de Avilés entre los incluidos en el Anexo I de dicha Resolución.

El presupuesto financiable del referido Proyecto ascendía a 1.928.777,00 €, habiéndose concedido la subvención por importe de 1.543.021,60 €.

Proyecto integral para el fortalecimiento de la actividad comercial en la zona turística de Avilés		
Presupuesto financiable (€)	Subvención concedida (€)	% subvencionado
1.928.777,00 €	1.543.021,60 €	80,00%

Formando parte de este Proyecto están los gastos relacionados con inversiones en la vía pública, cuyo presupuesto financiable ascendía a 1.259.577,00 €, habiéndose concedido la subvención por importe de 1.007.661,60 € y, formando parte de aquellos, las taquillas refrigeradas Click & Collect, con un presupuesto financiable de 86.000,00 €.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 82/2022, de 24 de junio, se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Avilés (CON16I01EC) y se crea una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Avilés, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- Se encuentran incorporados al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Informe de necesidad de la contratación.
- 2.- Estudio de implantación de instalación de taquillas "Click and Collect" en el exterior del edificio del Mercado de Abastos de Avilés, situado en la Plaza Hermanos Orbón, s/n, Avilés, Asturias (TUR17I00GI).
- 3.- Certificados de inventario sobre la titularidad municipal de las ubicaciones donde se instalarán las taquillas.
- 4.- Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mixta, por el procedimiento abierto simplificado, del suministro e instalación de taquillas inteligentes Click and Collect y servicios



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS, GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

asociados a su gestión, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

5.- Documentos contables de Retención de Crédito por importe total de 93.260,00 €, distribuidos en los conceptos, anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad	Concepto	Aplicación	Importe IVA incluido
2024	Suministro e instalación de 36 taquillas inteligentes	161/15010/62311	86.000 €
2025	Servicios asociados a la gestión de las 36 taquillas inteligentes	131/43210/22621	7.260 €

6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mixta, por el procedimiento abierto simplificado, del suministro e instalación de taquillas inteligentes Click and Collect y servicios asociados a su gestión, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

7.- Informe del Servicio de Contratación Administrativa para el inicio del expediente con nota de conformidad de la Secretaría General.

8.- Informe de fiscalización de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Necesidad del contrato.

Consta acreditado en el expediente la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28.1 LCSP por remisión del artículo 116.1 del mismo texto legal. Se motiva así en el informe de necesidad que:

"Las taquillas inteligentes tienen un triple objetivo: por una parte funcionan como depósito de las compras en la zona comercial de Avilés por los clientes mientras realizan otras gestiones; en segundo lugar, procuran la recogida de pedidos previamente realizados en adecuadas condiciones de temperatura evitando además colas innecesarias y por último, posibilitan ampliar el horario de atención al cliente del comercio avilesino.

Con ello se contribuye tanto a la transición ecológica de la economía local procurando una mejora ambiental, como a favorecer el tránsito de potenciales clientes al centro de la ciudad impulsando el comercio y hostelería municipal; asimismo, ayuda a mejorar la calidad de vida de las familias y un mejor reparto de la carga en los hogares lo que contribuye de forma significativa al cumplimiento del objetivo ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) número 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

El Ayuntamiento carece de los medios humanos y técnicos para satisfacer el objeto del contrato, motivo por cual se instruye el presente expediente de contratación."

Segundo.- Objeto del contrato. CPV. No lotes.

El **objeto** de este contrato lo constituye el suministro e instalación de un número máximo de 36 taquillas inteligentes Click and Collect acompañadas de un software de gestión, en la Plaza Hermanos Orbón y parking del Centro Comercial El Atrio, con la descripción y características

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS,
GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

técnicas exigidas en las cláusulas 1 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo asimismo formación y servicios asociados a la gestión de las taquillas inteligentes Click and Collect durante un plazo de doce meses.

El contrato se enmarca en la siguiente Componente y Media del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Componente	C14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.I04. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En atención al objeto del contrato, estamos ante un contrato mixto de los previstos en el artículo 18 LCSP, dado que contiene prestaciones correspondientes a contratos de distinta naturaleza (obra, suministro y servicios).

De conformidad con dicho precepto legal, el régimen jurídico de este contrato será:

a) La preparación y adjudicación del contrato, dado que se trata de un contrato mixto cuyas prestaciones se corresponden con varios contratos regulados en la LCSP (obra, suministro y servicios), se regirá por las normas del contrato que constituye la prestación principal, en este caso, el suministro de taquillas inteligentes Click and Collect.

En consecuencia, en el correspondiente procedimiento de adjudicación de este contrato, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18.1 b) LCSP, resultarán de aplicación las normas que la ley dispone para el contrato de suministro.

b) Los efectos, cumplimiento y extinción se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP.

El contrato se adecua, además, a lo previsto en el artículo 34.2 LCSP cuando señala que "*sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante*".

Toda vez que la prestación principal de este contrato mixto es el suministro de taquillas inteligentes Click and Collect, su objeto se encuadra en la definición del artículo 16.1 LCSP, dado que se trata de un contrato de suministro que tiene por objeto la adquisición de bienes muebles.

Desde el punto de vista de sus prestaciones, suministro e instalación de taquillas inteligentes Click and Collect y los servicios asociados a su gestión, se corresponde con los siguientes código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

CPV Obra:

- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

CPV Suministro:

- 44421720-0 Taquillas





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS, GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

- 48780000-9 Paquetes de software de gestión de sistemas, almacenamiento y contenido.

CPV Servicios:

- 50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información.
- 51611100-9 Servicios de instalación de equipo informático

Se justifica debidamente en el expediente la **no división en lotes** del objeto del contrato al amparo del artículo 99.3 LCSP, dado que se trata de instalar elementos concretos de la misma naturaleza y tipo por lo que, para la mejor coordinación del suministro y para garantizar su correcta ejecución es preciso que el mismo se encomiende a un único adjudicatario, quien además, teniendo en cuenta que será el suministrador del material será quien mejor conozca el programa que facilitará su gestión en el tiempo. Asimismo, la división en lotes rompería la necesaria homogeneidad estética, acabados y calidades del conjunto de taquillas que se interesa instalar, que debe ser igual para todos (art. 99.3 b y 116.4 g LCSP).

Tercero.- Presupuesto base de licitación del contrato, consignación presupuestaria y cofinanciación por el PRTR.

El presupuesto base de licitación del contrato, que de conformidad con el artículo 100.1 LCSP constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad máxima de 77.074,38 € más 16.185,62 € en concepto de IVA (21%) lo que hace un importe máximo total de 93.260,00 €.

Obran en el expediente contables de Retención de Crédito para los ejercicios 2024 y 2025 por importes de 86.000 € y 7.260 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 161/15010/62311 "INV. TAQUILLAS CLICK AND COLLECT PRTR" y 131/43210/22621 "GASTOS DIVERSOS PROMOCION COMERCIAL" que acreditan, respectivamente, la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación durante su periodo de vigencia.

Asimismo, este Proyecto se cofinanciará con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

Cuarto.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es de 77.074,38 euros, sin IVA.

El valor estimado del contrato determina:

1º) Que, de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, la adjudicación del contrato se realizará por el **procedimiento abierto simplificado**, siguiendo los trámites establecidos en el referido artículo 159 LCSP y, supletoriamente se estará a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 LCSP.

Se cumple asimismo lo previsto en el artículo 159.1 b) LCSP ya que la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total.

2º) Que, de conformidad con el artículo 21.1 LCSP en relación con el artículo 19.1 del mismo texto legal, **no está sujeto a regulación armonizada**.

3º) Que, de conformidad con el artículo 44.1 a) LCSP, **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**.

Quinto.- Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS,
GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

Todos los **criterios de adjudicación** se encuentran vinculados con el objeto del contrato, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, toda vez que se prevén una pluralidad de ellos que tienen por finalidad obtener la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Se contemplan, de este modo, criterios subjetivos y criterios objetivos con la siguiente ponderación:

- Criterios subjetivos: memoria técnica (20 puntos).
- Criterios objetivos (80 puntos), distribuidos en:
 - Oferta económica: 40 puntos.
 - Registro y trazabilidad de temperaturas con monitorización y seguimiento en la nube: 12 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución del suministro e instalación de las taquillas previsto de 4 meses: 20 puntos
 - Ampliación del plazo legal de garantía de los bienes suministrados: 8 puntos.

Las mejoras también están vinculadas con el objeto del contrato y están, además, suficientemente especificadas en los términos previstos en el artículo 145.7 LCSP, pues se definen los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas.

En virtud de la obligación a que se refiere el artículo 202.1 de la LCSP, ha incorporado como **condiciones especiales de ejecución del contrato**, una de tipo medioambiental. Asimismo, es condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sexto.- Expediente de contratación. PPT y PCAP. Tramitación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 124 LCSP y en el artículo 68 RGLCSP.

Obran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en los antecedentes de este informe.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación incorpora las previsiones establecidas en el artículo 122 LCSP y en el artículo 67 RGLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser aprobados por el órgano de contratación, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 124 LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 117.1 LCSP, "*Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*".

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, PLIEGOS,
GASTO E INICIAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00V5

Expediente
AYT/12443/2023

Código de Verificación:



500Y6N6N6K545Z000H59

Dado que no concurren ninguno de los presupuestos recogidos en los artículos 119 y 120 LCSP para la tramitación urgente y de emergencia, respectivamente, el expediente seguirá la tramitación ordinaria regulada en la Ley.

Séptimo.- Publicidad.

Se deberá dar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas la correspondiente publicidad a través del Perfil de contratante a que hace referencia el artículo 63 LCSP, accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además, la publicidad de la gestión, seguimiento y comunicación de los expedientes y actuaciones tramitadas en el marco del Fondo Europeo NextGenerationEU está dispone a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Avilés en el siguiente enlace: <https://aviles.es/web/guest/prtr>

Octavo.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del gasto, así como para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez evacuados los trámites legalmente preceptivos, y para la adjudicación del contrato, es la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación en el artículo 101.1 del mismo texto legal.

Visto el informe de Secretaria y la fiscalización del Servicio de Intervención.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar e iniciar expediente licitatorio para la contratación mixta, por el procedimiento abierto simplificado, del suministro e instalación de taquillas inteligentes Click and Collect y servicios asociados a su gestión, cofinanciado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

SEGUNDO.- A estos efectos, aprobar el Estudio de implantación de instalación de taquillas "Click and Collect" en el exterior del edificio del Mercado de Abastos de Avilés (TUR17I00GI), los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados, que se adjuntan como anexos a esta Resolución, así como el correspondiente gasto que asciende a la cantidad total, IVA incluido, de 93.260,00 euros.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.